



DEMANDA DE LOS SOCIOS EXCLUIDOS DE CONVENIO

Dirigido únicamente a los socios que son EXCLUIDOS DE CONVENIO, porque lo eran cuando dejaron la empresa, por jubilación, prejubilación, por AVS o por lo que fuera.

Nota aclaratoria previa: de acuerdo con algunas dudas que algunos socios han planteado sobre la figura del “**Excluido de Convenio**”, se refiere a los empleados:

“con categoría de Singulares, Directivos, Predirectivos o Directivos de Grupo (antes Managers), así como de quienes, bajo cualquier denominación, posición en el organigrama de su Promotor, grupo profesional, nivel competencial y/o ocupación, se hallen excluidos del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo,”

Como supongo que ya sabéis, Endesa ha utilizado la vía de la “Modificación Sustancial de las Condiciones de Trabajo”, prevista en el Art.41 del Estatuto de los Trabajadores, para modificar los beneficios sociales de los que disfrutábamos, entre ellos la tarifa eléctrica.

Esta vía ha sido consensuada (acordada) con UGT, lo que hace más difícil su impugnación, ya que no permite cuestionar las razones que la empresa da para su aplicación, que se dan por buenas, pero así y todo se han presentado 2 demandas vía conflicto colectivo, una por parte de SIE (Sindicato Independiente de la Energía) y CCOO, y otra por parte de APC (Asociación Primeras de Cataluña).

Durante el Estado de Alarma en el que nos hallamos, los “tiempos judiciales” están interrumpidos, pero en cualquier momento empezarán a contar. Nuestra asociación, juntamente con AAEE y Plataforma Endesa, hemos decidido que plantearíamos demandas individuales sobre este asunto, por si las que han hecho los sindicatos mencionados tuvieran una resolución desfavorable para nuestros intereses. Recordemos que mientras exista la demanda de conflicto colectivo, las demandas individuales quedan paralizadas. La resolución de la demanda de Conflicto Colectivo afecta a todo el colectivo, los excluidos, en este caso.

Por todo ello pedimos a todos los socios EXCLUIDOS DE CONVENIO, que nos manifiesten su intención de participar en la demanda pluri-individual, mandando un correo a la dirección que más adelante se relaciona, indicando, SI o NO, a que se quiere participar en esta nueva demanda. Los que ya hayan participado en la primera (la del convenio), quiere decir que ya tenemos los poderes, los que no, tendréis que indicarlo en el correo de respuesta y próximamente os remitiremos las instrucciones para hacerlos.

De acuerdo con la opinión de los abogados consultados, la resolución de estas demandas solo afectarían a los que las han presentado.

El precio que se ha pactado con el bufete que realizaría la demanda, es de 30 € para cada uno. Próximamente os indicaremos la cuenta en donde deberéis realizar el ingreso.

En resumen: solo EXCLUIDOS DE CONVENIO

Mandar un correo a demanda@aecoec.cat indicando Si o NO a participar en la demanda de MSCT y, en caso de SI, indicar si ya tenemos los poderes notariales o no